



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA-LA GUAJIRA**

ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (11-10-2021)

REF. DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA DE **MAYRA ALEJANDRA PÉREZ SALINA** contra **NUEVA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S. y CLÍNIVIDA Y SALUD IPS S.A.S**

RAD. 44.001.3105.002-2021-00144-00

Verificado el informe secretarial que antecede, se observa que la señora **MAYRA ALEJANDRA PÉREZ SALINA**, a través de apoderado judicial instaura demanda Ordinaria Laboral contra **NUEVA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S y CLÍNIVIDA Y SALUD IPS S.A.S.** De igual modo analizado el escrito de demanda allegado por la apoderada de la parte actora se observa que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 y s.s. del C.P.T y S.S., por lo que este Juzgado admite la demanda ordinaria laboral de primera instancia de la referencia y se reconoce personería a los doctores **EUGENIA PAULINA PIMIENTA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.816.281 y T.P. 298.726 expedida por el C.S de la J y **LUIS NICOLÁS GALVÁN PEÑARANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.808.969 y T.P No. 285765 como apoderados de la señora **MAYRA ALEJANDRA PÉREZ SALINA**, en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido a su nombre.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** el contenido del presente auto y córrase traslado de la demanda y su anexos al representante legal de la entidad demandada o quien haga sus veces, conforme lo indica el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, para que dentro del término de (10) días hábiles, procedan a contestarla por intermedio de apoderado judicial, con el lleno de los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.T y S.S. modificado por el art 18 de la ley 712 de 2001 previniéndolo para que allegue con la contestación la totalidad de las pruebas solicitadas .

NOTIFICACIONES:

NUEVA CLÍNICA RIOHACHA S.A.S., identificada con el NIT. 892115096-8, recibirá notificaciones en la calle 10 Nro.12 – 20, en el Distrito turístico y Cultural de Riohacha, teléfono, 7283399 y 3157240659, correo para efecto de notificación, juridica@nuevaclinicariohacha.co, representada legalmente por la Doctora **KELLY TATIANA ALMAZO ZUBIRÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.292.500.

CLÍNIVIDA Y SALUD IPS S.A.S, identificada con el NIT. 9013366751-4, recibirá notificaciones en la calle 11ª Nro.15 – 55, del Distrito Turístico y Cultural de Riohacha, teléfono 3215496698, y en el correo electrónico julio.mario.gomez@gmail.com,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

representada legalmente por JULIO MARIO GOMEZ BACCI, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.825470.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO.
Jueza.

JUZGADO 2º LABORAL DEL CIRCUITO
La providencia de fecha 11 OCT 2021
se notifico por anotación en el estado
Nº 44 de fecha 12 OCT 2021